

REQUISITOS DE RENUNCIA TOTAL O PARCIAL DE CONCESIÓN MINERA

Toda solicitud de Renuncia Total o Parcial de una Concesión Minera debe presentarse por escrito en original y en duplicado ante la Dirección General de Minas, ya sea directamente, por el representante o apoderado legal debidamente acreditado. Para resolver sobre las solicitudes presentadas se seguirá los preceptos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento el Decreto 119-2001 y Acuerdo Ministerial No. 83-DM-188-2009.

El titular de la concesión minera a renunciar deberá presentar una carta - solicitud dirigida al Director General de Minas, la cual debe contener los siguientes requisitos básicos:

1. Nombres, apellidos, generales de ley (domicilio, profesión, número de cédula, estado civil, etc.), cédula de identidad del solicitante (fotocopia autenticada por notario) o cédula de residencia (fotocopia autenticada por notario y que se encuentre vigente) y la expresión de sí procede a nombre propio o en representación de otras personas y las calidades de estas en su caso. Si el solicitante fuere una persona jurídica, se expresarán el nombre de la sociedad y su domicilio, los nombres y los apellidos completos del representante legal de la sociedad.
2. Manifestación clara y categórica que solicita renunciar total o parcialmente a su concesión minera, mencionar el nombre del lote a renunciar, área de la concesión, ubicación del lote, número de acuerdo ministerial por medio del cual fue otorgada la concesión.
3. Localización de las coordenadas del área renunciada.
4. Plan de Cierre contenido en el permiso ambiental, retiros de bienes y rehabilitación del mismo.
5. Constancia del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la autorización o permiso ambiental dentro del área renunciada.
6. Certificación de solvencia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluyendo las correspondientes a la presentación del informe de actividades en las diferentes fases mineras.
7. Solvencia fiscal y/o municipal según corresponda.

8. Presentación del informe consolidado de las actividades de cierre a desarrollar en el área renunciada de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 45 del reglamento de la Ley 387, Ley Especial sobre exploración y explotación de minas.

En el caso de las Renuncias Parciales, el concesionario deberá presentar las coordenadas del área a renunciar y el área a retener en NAD 27 Zona 16 UTM con su ubicación, superficie en hectáreas y mapas topográficos para ambos lotes a escala 1:50,000 en el cual se indique el polígono a retener.



TIEMPOS DE
VICTORIAS!

*Por Gracia
de Dios!*